Fecha Solicitud:	22/ 04 / 2026	**CPS / Contrato No.**	202 DE 2025
Contratista:	PANAM INGENIEROS SAS. Identificado con el Nit 900.511.471-3. representado legalmente por JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS identificado con C.C, No. 80.178.609 de Bogotá.		
Objeto:	OPTIMIZACION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 - EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA		
Plazo inicial de ejecución:	CINCO (05) MESES		
Fecha de Terminación Inicial:	1 DE JULIO 2026		
Fecha de Terminación Final:	1 DE JULIO 2026		
Valor inicial del contrato:	QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($595.948.810,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.		

Justificación Legal

En concordancia con lo estipulado con el Numeral 47 del Manual de contratación de la Empresa Pública de Soacha EPUXUA EICE:

Los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial.

En consecuencia, resulta ajustado a derecho la modificación al contrato, en tanto se cumplan las mismas formalidades del negocio jurídico original, para el caso en concreto se requerirá la aceptación del Contratista y consignar el acuerdo por escrito.

ANTECEDENTES

De acuerdo con el contrato de obra en la CLÁUSULA SEGUNDA, se da ALCANCE DEL OBJETO: En el marco del Contrato Interadministrativo No. 4197 de 2022 suscrito entre la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Soacha y la Empresa Pública EPUXUA E.L.C.E., el proyecto contempla como alcance: La construcción de redes de alcantarillado sanitario para los Barrios Danubio y Villa Rosita Fase 1 etapa 2 del Municipio de Soacha, la construcción de redes de alcantarillado sanitario en una longitud total de 1474.8 en tubería de 8" de diámetro en PVC y 88 m en tubería de 14" de diámetro en PVC, instalada con zanja abierta, la construcción de 41 pozos nuevos de alcantarillado sanitario, 314 cajas sanitarias domiciliarias con una longitud de 1358,26 metros de tubería de 6" en PVC para la conexión de estas, excavaciones, rellenos, retiro y disposición de sobrantes. Las especificaciones detalladas que se pretenden contratar se encuentran descritas en el Anexo Técnico (Ver Anexo 2), dicho contrato debe cumplir las especificaciones y normas técnicas actuales aplicables, las actividades administrativas, técnicas y de ejecución de la Gestión Social, Ambientales, presupuestales establecidas para el presente proyecto.

Que el acta de inicio del contrato tiene suscripción el día 02 de febrero de 2025, con fecha probable de terminación el 1 de julio de 2026 con un plazo contractual de cinco (5) meses.

Que el día 23 de abril de 2026, mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-036 de fecha 23 de abril de 2025, el Contratista GARZA COLSULTING SAS., en calidad de contratista de interventoria del Contrato No. 197 de 2025, solicitó formalmente ante la Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA E.I.C.E., la suspensión temporal del plazo contractual del Contrato de Obra No. 202 de 2025 por un término de treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 24 de abril hasta el 23 de mayo de 2025, en atención a la solicitud de suspensión elevada por el contratista de obra mediante oficio OFC –ADB-014-2026 y al análisis técnico efectuado por esta intervención, fundamentando dicha solicitud en las siguientes consideraciones:

"() En el marco del desarrollo del contrato se han realizado los respectivos comités de seguimiento quincenal donde se ha logrado evidenciar el avance de los respectivos frentes de obra y donde se han analizado todas las problemáticas del desarrollo del respectivo CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025, contratado por parte de EPUXUA E.I.C.E.

En desarrollo de las funciones de seguimiento, control y verificación técnica del contrato, esta Interventoría efectuó inspecciones en los frentes de obra activos, así como la revisión de bitácoras de campo, actas parciales de obra, memorias de cálculo asociadas a los Análisis de Precios Unitarios (APU) y la evaluación de las condiciones reales del terreno en las zonas de intervención.

Durante la ejecución de excavaciones para la instalación de redes sanitarias, se identificaron condiciones geotécnicas no previstas en la etapa de diseño, caracterizadas por la presencia de suelos de baja cohesión, alto contenido de humedad y marcada heterogeneidad estratigráfica, lo cual ha generado pérdida de estabilidad en las excavaciones, evidenciada en fenómenos de inestabilidad lateral de taludes en zanjas profundas.

Así mismo, se ha evidenciado un comportamiento del suelo asociado a saturación permanente, baja capacidad portante y condiciones de drenaje deficiente, lo cual incide directamente en la estabilidad de las excavaciones y en la capacidad de soporte del material de fundación. Estas condiciones han requerido la implementación de medidas constructivas adicionales, no contempladas inicialmente, tales como adecuación de sistemas de soporte temporal, manejo y reemplazo de material, y ajustes en los procedimientos constructivos, con el fin de garantizar la estabilidad de las zanjas, la seguridad en la ejecución y la correcta instalación de las redes sanitarias.

Adicional las condiciones presentadas en campo, respecto a las actividades adicionales como cajas domiciliarias que se han requerido en las diferentes calles intervenidas. ()"

Que el oficio radicado vía correo electrónico de asunto comunicación OFC –ADB-014-2026 solicitud de Suspensión No 1 del Contrato de Obra No 202 de 2025.donde el contratista solicita respetuosamente a la interventoría y a la supervisión, se conceda la suspensión de tiempo del Contrato de Obra por un tiempo establecido de treinta (30) días calendario contados a partir del 24 de abril del 2026 hasta el 23 de mayo de 2026.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Que la Interventoría a cargo de GARZA CONSULTING S.A.S.., correspondiente al Contrato de Interventoría No. 197 de 2025, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 - EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA.", realizó la revisión y aval de la solicitud de suspensión presentada por el contratista PANAM INGENIEROS S.A.S., correspondiente al Contrato de Obra No. 202 de 2025, radicada mediante el oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-036 del 23 de abril de 2026, la cual se detalla a continuación:

Teniendo en cuenta el oficio radicado el día 22 de abril de 2026 vía correo electrónico de asunto Comunicación OFC –ADB-014-2026 solicitud de Suspensión No 1 del Contrato de Obra No 202 de 2025. donde el contratista solicita respetuosamente a la interventoría y a la supervisión, se conceda una suspensión de tiempo del Contrato de Obra por un tiempo establecido de treinta (30) días calendario contados a partir del 24 de abril de 2026 hasta el 23 de mayo de 2026 el contratista se permite manifestar lo siguiente:

"" () En desarrollo de las actividades de obra, y como resultado de la verificación en campo posterior al catastro inicial, se ha identificado que algunas viviendas que originalmente contemplaban una única caja de inspección presentan, en realidad, la necesidad de incorporar unidades adicionales. Esta situación fue evidenciada durante la ejecución de

las excavaciones, generando un incremento en las cantidades de obra inicialmente previstas.

En particular, se registra un aumento significativo en las actividades asociadas a la construcción de cajas de inspección de 60x60 cm y en la ejecución de conexiones domiciliarias en tubería Novafort de 6 pulgadas, incluyendo la instalación de accesorios como silla "Y" de 6" a 8". Así mismo, se han requerido mayores volúmenes de excavación manual para la instalación de dichas redes, junto con la ejecución de actividades complementarias como suministro e instalación de material triturado de 1/2" y llenos en recebo tipo B-200, necesarios para garantizar condiciones adecuadas de soporte y estabilidad.

De manera adicional, se ha evidenciado que las condiciones geotécnicas del terreno difieren de las consideradas en fase de diseño, presentando saturación constante de suelos, baja capacidad portante e inestabilidad en excavaciones, lo cual ha generado fenómenos de socavación y afectaciones en la estabilidad de las zanjas, incidiendo directamente en los procedimientos constructivos y en la necesidad de adoptar soluciones técnicas no previstas inicialmente.

Estas condiciones están impactando de manera directa la ejecución normal de las actividades, limitando la continuidad de los frentes de trabajo y generando la necesidad de implementar soluciones constructivas adicionales que garanticen condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad y correcta instalación de las redes.

En este contexto, el contratista ha adelantado acciones orientadas a la gestión de dichas situaciones, dentro de las cuales se destaca la estructuración de ajustes en cantidades, debidamente soportada desde el punto de vista técnico y económico, en atención a las necesidades identificadas en campo.

En el marco del comité de seguimiento realizado el día 16 de abril de 2026 por parte de la Alcaldía Municipal de Soacha, y posterior a la radicación del balance de obra por parte del contratista el día 17 de abril de 2026, una vez efectuado el análisis técnico de la información y los tiempos de ejecución del proyecto, nos permitimos solicitar de manera formal la suspensión temporal del Contrato de Obra N.o 4197-202-2025.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las situaciones previamente descritas evidencian la necesidad de realizar ajustes técnicos, así como la estructuración de modificaciones en las cantidades de obra y en el alcance del proyecto, con el fin de garantizar la funcionalidad, estabilidad estructural y adecuada conectividad de la red de alcantarillado.

De igual manera, se hace indispensable adelantar un ajuste al presupuesto contractual, en razón a las variaciones en las cantidades de obra y a la incorporación de actividades no contempladas inicialmente, lo cual implica una revisión integral orientada a restablecer el equilibrio económico del contrato, conforme a los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En consideración de lo anterior, y con el fin de evitar posibles afectaciones de carácter técnico, económico y jurídico tanto para la entidad contratante como para el contratista, se considera procedentes solicitar la suspensión temporal del contrato, mientras se surten los procesos de revisión, análisis, estructuración y aprobación de los ajustes técnicos y presupuestales requeridos, así como la obtención de los permisos necesarios para la normal ejecución de las actividades. ()"

CONCEPTO – CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 197 de 2025

Teniendo en cuenta las razones antes expuestas por el contratista; esta interventoría ve consecuente otorgar al contratista el plazo solicitado mientas se definen los puntos anteriormente expresados, y por tanto le solicitamos a la supervisión de contrato respetuosamente estudie y apruebe la suspensión No 1.

La Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA E.I.C.E. toma en consideración la solicitud presentada por la Interventoría GARZA CONSULTING S.A.S., mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-036 del 23 de abril de 2025, la cual fue radicada como consecuencia directa de la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 202 de 2025 presentada por el contratista del proyecto, así:

> *"" () En ejercicio de la responsabilidad administrativa, técnica, jurídica y financiera asignada a esta Interventoría, y en atención a la solicitud de suspensión del Contrato de Obra N.o 4197-202-2025 presentada por el contratista el día 23 de abril de 2026, se procedió a realizar el análisis de cada una de las justificaciones presentadas.*
>
> *Dicho análisis se fundamentó en la evaluación de las condiciones actuales de ejecución del proyecto, a partir de visitas de campo, revisión documental y verificación de las actividades desarrolladas, con el fin de establecer la necesidad de escalar la solicitud realizada.*
>
> *Como resultado se evidenció que durante la ejecución se han presentado condiciones donde se puede identificar la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra, y en otros casos donde se requiere la implementación de actividades no previstas y las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento y cumplimiento del objeto contractual.*
>
> *De acuerdo análisis realizado y luego de haber colocado en consideración toda la situación e historial del contrato de obra, esta interventoría considera procedente la solicitud del contratista de obra, y presenta recomendación a EPUXUA AVANZA E.I.C.E., la consideración de SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No.1 DEL CONTRATO DE OBRA N.o 4197-202-2025 a partir del viernes 24 de abril del 2026 por el término de TREINTA (30) DÍAS. ()"*

NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 47 del Manual de Contratación de EPUXUA E.I.C.E., los contratos celebrados por dicha entidad pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes.

En este sentido, se establece que las modificaciones a los contratos deben ser realizadas dentro del plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación correspondiente de la dependencia encargada. Adicionalmente, las modificaciones deben cumplir con las mismas formalidades que el acuerdo inicial.

En virtud de lo anterior, la solicitud suspensión se ajusta al derecho, ya que se están cumpliendo las formalidades exigidas por el Manual de Contratación y se presenta la debida justificación técnica, financiera y operativa. Además, esta modificación busca garantizar el cumplimiento de las actividades necesarias para la finalización del contrato de obra en las condiciones óptimas, asegurando el éxito del proyecto y el cumplimiento de los compromisos asumidos.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Del análisis integral de la solicitud de suspensión presentada por el contratista y del concepto emitido por la interventoría, y una vez verificado y analizado por esta supervisión, se evidencia que durante la ejecución del contrato se han materializado condiciones técnicas no previstas en la etapa de planeación, principalmente asociadas a la variación de las condiciones geotécnicas del terreno, caracterizadas por baja capacidad portante, alta saturación e inestabilidad en excavaciones, así como la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra e incorporar actividades no contempladas inicialmente.

Estas situaciones han generado una afectación directa en la continuidad de los frentes de trabajo, limitando el normal desarrollo de las actividades y haciendo necesario el replanteamiento de los procedimientos constructivos, así como la revisión y ajuste del alcance, cantidades y presupuesto del contrato, con el fin de garantizar la estabilidad de las obras, la seguridad en la ejecución y la correcta funcionalidad del sistema proyectado.

En consecuencia, se concluye que las circunstancias expuestas corresponden a hechos reales, y verificables, que justifican la necesidad de adelantar un proceso de revisión técnica, orientadas a restablecer el equilibrio económico del contrato y asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Por lo anterior, esta supervisión considera técnicamente procedente la suspensión temporal del contrato, como una medida preventiva y necesaria para evitar riesgos constructivos, jurídicos y financieros, mientras se surten los procesos de ajuste, evaluación y aprobación por parte de la entidad contratante, garantizando así una posterior reactivación en condiciones óptimas de ejecución.

Dado lo anterior, se considera necesario otorgar la suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato de obra No. 202 de 2025 por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, es decir, a partir del 24 de abril de 2026 hasta el 23 de mayo de 2026, período durante el cual se mantendrán suspendidas las actividades contractuales relacionadas con el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

CONTRATO DE OBRA No. 202 de 2025 – (Danubio, y Villa Rosita)

En lo que respecta a la justificación financiera, el Contrato de obra No. 202 de 2025 se encuentra con un avance financiero del 68,94 % que corresponde a:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 595.948.810,00**
VALOR PAGADO	$ 410.859.362,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR O EJECUTAR	$ 185.089.448,00

MODIFICACIÓN

marque con x según corresponda

ADICION:	**SI**			**NO**		
PRORROGA	**SI**			**NO**		**TIEMPO:**
SUSPENSIÓN No. 1	**SI**	**X**		**NO**		**TIEMPO: TREINTA (30) DÍAS**

FIRMA SUPERVISOR TÉCNICO

NOMBRE: ING FABIÁN ANDRÉS CUESTA CANTOR

CARGO: DIRECTOR DE EJECUCION DE PROYECTOS

Proyectó. Ingeniero, Bryan Muñoz – Apoyo a la supervisión- contrato No. 202-2025
Revisó: Eisenhower Barbosa García – Profesional Jurídico Especializado